

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 100-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 20 DE DICIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
	CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ	4	11-12-2017	1358-17	<p>2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EEL-151, la firma de la Póliza de Cumplimiento No 520-46-994000000659 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 09/11/2017 hasta el 09/11/2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EEL-151, la información complementaria del Programa de trabajos y Obras. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p>

						<p>acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: III y IV trimestre de 2016, I y III trimestre de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.4. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.7 del Auto PARC-641-17 del 28 de julio de 2017, teniendo en cuenta que el titular radico en el SI MINERO los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017.</p> <p>2.5. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.6. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EEL-151, el diligenciamiento del ítem B. PRODUCCION Y VENTAS del formato básico minero semestral de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2.7. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017. Por lo tanto,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite.</p> <p>2.8. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EEL-151, el ajuste o modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite.</p> <p>2.9. APROBAR el pago por concepto de visita de inspección del 2011. Conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.10. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EEL-151, que cuentan con un saldo a favor de cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte \$ 4.425, por excedente en el pago por concepto de visita de inspección del 2011. Conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.11. Requerir al titular del contrato de concesión N° EEL-151, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los planos y registros de labores, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.8 Código MT 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del informe de visita técnica PAR-CALI-158-2017 del 10/06/2017, el cual fue requerido y fijado mediante AUTO PARC-463-17 del 20/06/2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.12. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que existe una diferencia en el área otorgada en el Contrato de Concesión No. EEL-151 y el área inscrita en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.13. Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 760-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.14. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.8 del Auto PARC-641-17 del 28 de julio de 2017, toda vez que mediante oficio con radicado</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>20179050273332 del 16/11/2017, se allego informe final de exploración y el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>2.15. Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERALS DEL OCCIDENTE S.A.S.	3	11-12-2017	1359-17	<p>2.1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, la modificación al Programa de Trabajos y Obras. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 761-2017 del 05 de diciembre de 2017, la cual deberá ser atendida dentro del término establecido en el mencionado Concepto Técnico.</p> <p>2.2. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 761-2017 del 05 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del AUTO PARC-680-17 del 02-08-17, teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral de 2017 fue radicado en la plataforma del SI MINERO.</p> <p>2.4. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente a: Anual de 2016 y Semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 761-2017 del 05 de diciembre de 2017.</p> <p>2.5. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el mismo se clasifica en el rango de pequeña minería,</p>

							de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 761-2017 del 05 de diciembre de 2017.
	CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	LADRILLERA TERRA NOVA S.A	4	12-12-2017	1361-17	<p>2.1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. EC7-162, que el mismo se clasifica en el rango de mediana Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2 del AUTO PARC-1101-17 del 25/10/17, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR la Póliza de Cumplimiento No 03DL005179 expedida por la Aseguradora CONFIANZA, con vigencia del 19/01/2017 hasta el 19/01/2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. EC7-162, para que presenten la renovación de la Póliza de Cumplimiento No 03DL005179, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04</p>

						<p>de diciembre de 2017, por lo tanto se otorga el término hasta el 19/01/2018.</p> <p>2.5. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.6. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. EC7-162, que cuentan con unos saldos a favor por valor de ciento diez pesos \$110, por excedente en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración y por valor de ciento tres mil novecientos treinta y dos pesos \$103.932 por excedente en el pago por regalías correspondiente a IV trimestre de 2016. Conforme a lo concluido en los numerales 6.6 y 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.7. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del AUTO PARC-1101-17 del 25/10/17, toda vez que mediante oficio radicado No 20179050273862 del 20/11/2017, se allego respuesta al Auto Par Cali No 1107-17 del 25/10/2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.8. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV de trimestre 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, II trimestre de 2011 y III trimestre de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.9. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.10. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.13 del AUTO PARC-1101-17 del 25/10/17, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.11. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros: semestral de 2017, anual de 2003 y 2016, semestrales y anuales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 759-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>2.12. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.17 del AUTO PARC-1101-17 del 25/10/17, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20179050274332 del 22/11/2017, el titular allego copia del recibo de consignación por valor \$ 966.525, por concepto del pago de la multa impuesta Mediante la Resolución VSC-000978 del 04/12/2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--

	LICENCIA DE EXPLOTACION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	5	12-12-2017	1362-17	<p>2.1 NO APROBAR al titular de la licencia de explotación No 18114, el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI allegado, hasta tanto se aclare las labores evidenciadas en la visita realizada el día 10 de mayo de 2017, donde se evidenciaron 3 frentes de explotación BM El Roble, BM La Vega y BM La Fortuna, las cuales se encuentran dentro del área de la Licencia de Explotación No 18114, toda vez que dichas labores no se encuentran contempladas en la actualización del PTI, de conformidad al numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 772-2017 del 11 de diciembre de 2017.</p> <p>2.2 Conforme al numeral anterior, REQUERIR a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncitos, titular de la Licencia de Explotación No 18114, informar lo referente a esta situación y en el caso de ser necesario allegar la información complementaria de las Boca Minas en referencia, de conformidad al numeral 5.3 del COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS. Por lo tanto se concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.4, 2.7, 2.8 y 2.9 del Auto PARC-044-17 del 24 de febrero de 2017 notificado por Estado PARC-005-17 del 14 de marzo de 2017 y a los realizados en los numerales 2.1, 2.2 del Auto PARC-1014-17 del 5 de octubre de 2017 notificado por Estado PARC-080-17 del 12 de octubre de 2017, conforme a lo señalado en los numerales 5.5 y 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 772-2017 del 11 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se</p>
--	-------------------------	-------	--	---	------------	---------	--

						<p>pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.4 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2010, de conformidad con el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 772-2017 del 11 de diciembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.5 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.32 del Auto PARC-1197-15 del 30 de noviembre de 2015, notificado por Estado PARC-128-15 del 3 de diciembre de 2015 y al requerimiento realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1014-17 del 5 de octubre de 2017, notificado por estado PARC-080-2017 del 12 de octubre de 2017, conforme a lo señalado en los numerales 5.9, 5.10 y 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 772-2017 del 11 de diciembre de 2017, debido a la no presentación de la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2013 y 2014 y del FBM semestral 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.6 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 18114, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 772-2017 del 11 de diciembre de 2017.</p> <p>2.7 REQUERIR a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncitos, titular de la licencia de explotación No. 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la suma de \$ 3.783.408 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de visita de inspección del año 2012, de conformidad con el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 772-2017 del 11 de diciembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.8 INFORMAR a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncitos, titular de la Licencia de Explotación No 18114, sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (Parágrafo 1 art 53 Ley 1753/15), teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 772-2017 del 11 de diciembre de 2017.</p>	
	CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	EMA HOLDING S.A.S	3	13-12-2017	1363-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DAA-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-504-2017 del 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

							<p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. DAA-121, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 701 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-504-2017 del 6 de diciembre de 2017, dentro del plazo otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWAR GONZALEZ CABEZAS	3	13-12-2017	1364-17	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKM-12041, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-504-2017 del 5 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, el cumplimiento de las medidas preventivas y de las recomendaciones señaladas en los numerales 7 y 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-504-2017 del 5 de diciembre de 2017, dentro del plazo otorgado en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
1	CONTRTAO DE CONCESION	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE CERTUCHE	3	14-12-17	1365-17	<p>2.1. No aprobar la Póliza minero ambiental No. 980-46-994000000235 de la Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 27 de julio de 2017 hasta el 27 de julio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 719-17 del 20 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.2. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031 BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza en cuanto al objeto y el monto asegurado. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación</p>

						<p>del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.3. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.4 y 2.6 del Auto PARC-793-17 del 25 de agosto de 2017, y los numerales 2.4 y 2.5 del Auto PARC-406-17 del 06 de junio de 2017 y de conformidad con lo concluido en los numerales 6.3, 6.6, 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 719-17 del 20 de Noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 719-17 del 20 de Noviembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 719-17 del 20 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.6. NO APROBAR el pago de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-388-11 del 19 de septiembre de 2011, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 719-17 del 20 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.7. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, para que allegue el pago de la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$208.824), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, que debe dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-499-17 del 23 de junio de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Concepto Técnico PAR- CALI No. 719-17 del 20 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, que mediante el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión, se clasifica como de PEQUEÑA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 17.697 m³ de Material de Construcción, conforme a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 721-17 del 21 de Noviembre de 2017.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	<p>JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE</p>	3	14-12-2017	1366-17	<p>2.1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. IGA-10251, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 749-17 del 28 de Noviembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3. NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 749-17 del 28 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.4. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. IGA-10251 la modificación del Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 749-17 del 28 de Noviembre de 2017. En consecuencia de lo anterior</p>

						<p>se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta.</p> <p>2.5. APROBAR el Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 749-17 del 28 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de concesión IGA-10251, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 749-17 del 28 de Noviembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.7. RECORDAR al titular del Contrato de concesión IGA-10251, que deben dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-1139-17 del 30 de octubre de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 Concepto Técnico PAR- CALI No. 749-17 del 28 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.8. INFORMAR al titular del Contrato de concesión IGA-10251, que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha el área del Contrato de concesión No. IGA-10251 presenta superposición parcial con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, de igual manera, con el DISTRITO REGIONAL DE MANEJO LAGUNA DE SONSO - ACUERDO 105 DE 2015 CVC - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016 y con RNR_Lag_Sonso-Cgal_Chircal - Ac. CVC 17 18-OCT-1978 - Dec. 2827/1978 - Ord. 3 16-NOV-1985, conforme a lo concluido en el numeral 6.12 Concepto Técnico PAR- CALI No. 749-17 del 28 de Noviembre de 2017.</p>
	CONTRATO DE MEDIANA EXPLOTACION	032-97	CARBONES DE DAPA LTDA	2	14-12-2017	1367	<p>2.1 OFICIAR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia, teniendo en cuenta que el contrato no se encuentra inscrito en el registro minero nacional, de conformidad al numeral 4.9 del concepto técnico No 757-17 del 1 de diciembre de 2017.</p>
	LICENCIA DE EXPLOTACION	17032	JAIME MARTINEZ OLAYA Y LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ	4	15-12-2017	1368-17	<p>2.1. NO APROBAR la información complementaria del Programa de Trabajo e Inversiones - PTI, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 768-2017 del 07 de Diciembre de 2017, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>

						<p>del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV-2016 y I-2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 768-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.3. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente los trimestres II y III de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 768-2017 del 07 de Diciembre de 2017. En consecuencia, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. Teniendo en cuenta que los titulares no han dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-444-16 del 13 de junio de 2016, y de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 768-2017 del 07 de Diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.5. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 768-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.6. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032, para que presenten la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2016, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30)</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>2.7. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 768-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.8. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032, para que presenten la modificación del Formato Básico Minero anual de 2016, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>2.9. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 768-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.10. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032, para que presenten la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2017, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>2.11. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, se encuentran adelantando los trámites pertinentes para proferir el acto administrativo a que haya lugar, referente a su solicitud para acogerse al Derecho de preferencia según Artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.12. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, La Licencia de Explotación No. 17032, se clasifica como de PEQUEÑA MINERÍA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 1.800 toneladas de caliza, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 768-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

	CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORES S.A.	6	15-12-2017	PARC-1369-17	<p>2.1 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017, la póliza minero ambiental No. 1143101005128 con vigencia desde el 14-03-2017 hasta 14-03-2018, expedida por seguros del Estado, tomada por la Sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. DH5-112.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En atención a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del AUTO PARC-1035 del 27 de diciembre de 2016, como quiera que el titular mediante radicado No. 20179050007462 del 14 de marzo de 2017 allega lo requerido.</p> <p>2.3 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.2 y 4.3 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017 que el titular se encuentra al día en el pago de canon superficiario, y cuenta con PTO aprobado mediante AUTO GTRC-280 del 25 de julio de 2016, con una producción de 41.306 m³ anuales, clasificándolo en un proyecto de mediana minería.</p> <p>2.4 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017, que el titular mediante radicado 20179050007462 de 14/03/2017 informa que la licencia ambiental que ampara las actividades que se desarrollan en el título minero DH5-112 por parte de la UTDVVC, hace parte del expediente 1659 el cual se encuentra vigente y en seguimiento ambiental por parte por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, tal y como</p>
--	-----------------------	---------	------------------------	---	------------	--------------	--

						<p>se anexa en el oficio No 2016078465-2-000 mediante el cual se informó la realización de visita de seguimiento del 28 y 29 de noviembre 2016. Por lo anterior, REQUERIR al titular allegar copia de la Resolución de otorgamiento de licencia ambiental y sus modificaciones, Resolución No 745 de 1999, Resolución No 949 del 26/09/2002 y la Resolución 924 de 2002. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el numeral 2.24 del AUTO PARC-1035 del 27 de diciembre de 2016, como quiera que el titular mediante radicado 20179050007462 de 14/03/2017 explica las razones técnicas por las cuales se presentó aumento en los volúmenes de explotación del año 2014 el cual fue de carácter temporal, pues en el 2015 y 2016 volvió a disminuir. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017.</p> <p>2.6 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2007, IV trimestre de 2008, IV trimestre de 2016, I, II, III trimestre de 2017.</p> <p>2.7 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017, las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 por concepto de pago extemporáneo. Por lo tanto, REQUERIR el pago de las regalías relacionadas anteriormente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.8 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017, los FBM ANUAL de 2010, 2012, 2013, 2015.</p> <p>2.9 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.22 del AUTO PARC-1035 del 27 de diciembre de 2016, como quiera que mediante radicado No. 20179050011252 del 19 de abril de 2017 allega lo requerido.</p> <p>2.10 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.9 y 4.10 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017, los FBM ANUAL 2011 y 2014 debido a que la producción reportada no coincide con lo declarado en las regalías y la modificación del FBM semestral de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.11 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo regulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral de 2017, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.11 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.12 OFICIAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017, al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería su solicitud para la generación de la factura para el pago de visita de campo por valor de \$57.453.</p> <p>2.13 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.13 del concepto técnico PARCALI 737 del 24 de noviembre de 2017, que se acepta la documentación presentada por el titular mediante oficio radicado No. 20179050027042 del 28 de agosto de 2017, la cual será verificado en la próxima visita de campo.</p>
	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20101	JULIAN ESTEBAN RÍOS CÁRDENAS Y RICARDO ADRIÁN RÍOS CÁRDENAS	4	15-12-2017	<p>PARC-1370-17</p> <p>2.1. APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 60-43-101000173, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 30 de septiembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, tomada por el señor Julian Esteban Ríos Cárdenas a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20101, teniendo en cuenta que el objeto se encuentra bien diligenciado y el monto asegurado es el correcto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 746-2017 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p>

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, conforme lo establecido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 746-2017 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 746-2017 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>2.4. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2017, y en consecuencia REQUERIR el pago de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN pesos (\$22.721), y VEINTIOCHO pesos (\$28) correspondientemente, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago , conforme a lo señalado en los numerales 6.4 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 746-2017 del 27 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.5. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 746-2017 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>2.6. RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2017 en este sistema, conforme a lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 746-2017 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>2.7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20101, que el cumplimiento de las no conformidades y Recomendaciones hechas en el Auto PARC-232-17 del 05 de mayo de 2017, teniendo en cuenta el Informe PARCALI-050-17 del 27 de abril de 2017, visita de Inspección realizada el 18 de abril de 2017, serán verificados en la siguiente visita de inspección, conforme a lo señalado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 746-2017 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>2.8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20101, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, El Contrato de Concesión No. 20101, se clasifica como de MEDIANA MINERÍA, ya que cuenta con una</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>producción anual proyectada de 56.000 m³ de Materiales de Construcción (Grava y arena).</p> <p>2.9. ADMITIR la revocatoria del poder conferido a favor de la Dra. María Isabel Rendón, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.</p>
	LICENCIA DE EXPLOTACION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO Y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	3	15-12-2017	1371-17	<p>2.1. NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 771-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.2. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, para que presenten la información complementaria al Programa de Trabajo y Obras, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, que su solicitud radicada bajo el No. 20179050262262 del 25 de septiembre de 2017, no será objeto de concepto por cuanto a la fecha el título no cuenta con Programa de Trabajo y Obras aprobado y no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.2 y 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 771-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 771-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.5. NO APROBAR el pago de la Visita de Inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 771-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p>

						<p>2.6. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, para que allegue el pago de la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 899), mas los intereses que se puedan generar hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7. RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, que deben dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-395-17 del 05 de junio de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 Concepto Técnico PAR- CALI No. 771-2017 del 07 de Diciembre de 2017.</p>	
	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	3	15-12-17	PARC-1372-17	<p>2.1. REQUERIR a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del contrato de concesión No. ICR-09071, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 15 de septiembre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-741-17 del 24 de noviembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>2.2. RECORDAR a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del contrato de concesión No. ICR-09071, que la presentación del Formato Básico Minero anual 2017, deberá ser diligenciando ELECTRÓNICAMENTE a través de la página del SI MINERO, dentro de los quince (15) días hábiles del mes de enero de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-741-17 del 24 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3. ACEPTAR los formularios de declaraciones de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2017 declaradas en ceros, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-741-17 del 24 de noviembre de 2017.</p> <p>2.4. INFORMAR a la señora JULIETA REYES BURITICA, beneficiaria del contrato de concesión No. ICR-09071, que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016 clasificación de la Minería el título se encuentra clasificado como pequeña minería, conforme a lo señalado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-741-17 del 24 de noviembre de 2017.</p> <p>2.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora JULIETA REYES BURITICA, beneficiaria del contrato de concesión No. ICR-09071, el pago por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$145.700), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de inspección de campo requerida mediante Resolución PARC 003 del 05 de Febrero de 2013, conforme lo establecido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-741-17 del 24 de noviembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.6. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 4.3 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 741-2017 del 24 de noviembre de 2017 y lo requerido en los numerales 2.3 y 2.6 del Auto PARC-651-17 del de 28 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO-CODELRIO	4	15-12-2017	PARC-1373-17	<p>2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PARC-786 del 13 de diciembre de 2017, que el título BAE-111 cuenta con PTI aprobado mediante AUTO GTRC-0025 del 08 de enero de 2009.</p> <p>2.2 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PARC-786 del 13 de diciembre de 2017, que consultado el reporte gráfico de superposiciones del Catastro Minero Colombiano –CMC- se encontró que el área de la Licencia de Exploración No. BAE-111, NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN con zonas excluibles o restringidas de actividad minería.</p>

							<p>2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del AUTO PARC-019 DEL 30 DE ENERO DE 2017 como quiera que el titular mediante radicado No. 20175510081782 del 12 de abril de 2017 presento justificación, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PARC-786 del 13 de diciembre de 2017,</p> <p>2.4 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PARC-786 del 13 de diciembre de 2017, que el titulo se encuentra al día en sus obligaciones.</p> <p>2.5 REMITIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PARC- 786 del 13 de diciembre de 2017, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el concepto técnico referido, y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión BAE-111, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.6 Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. BAE-111, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.7 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PARC- 786 del 13 de diciembre de 2017 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, que el área otorgada en la Licencia de Exploración No. BAE-111 corresponde a 106 hectáreas y 9926,5000 m² y no a un área de 107,0844 hectáreas que erróneamente registra en el Catastro Minero Colombiano – CMC, por lo cual se hace necesario que sea corregido este yerro.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

	CONTRATO DE CONCESION	BA6-161	IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ	3	18/12/2017	PARC-1377-17	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BA6-161, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-505-2017 del 8 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 OFICIAR al municipio del Tambo departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, para lo de su competencia, conforme a lo establecido en el numeral 8.5, donde se evidenció presencia de minería ilegal y de mineros tradicionales en varios puntos adjuntos con actividad activa en el título, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-505-2017 del 8 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. BA6-161, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-505-2017 del 8 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJG-08531	DAGOBERTO TASCÓN LOZANO	2	18/12/17	PARC-1379-17	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJG-08531, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 498-2017 del 02 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p>

	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-08061	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S	3	18/12/17	PARC-1380-17	<p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HI1-08061, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 499-2017 del 02 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al beneficiario del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p>
	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEON PABÓN Y ROSARIO PABÓN DORADO	3	18/12/17	PARC-1381	<p>2.1 Informar a las titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08282, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 500-2017 del 02 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a las beneficiarias del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	OG2-10031	YORJAN HERNAN JARAMILLO	2	18-12-2017	PARC-1382-17	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OG2-10031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-517-2017 del 15 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. OG2-10031, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones del</p>

							numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-517-2017 del 15 de diciembre de 2017, dentro de los términos establecidos.
	AUTORIZACION TEMPORAL	SBG-08351	CONCESIONARIO VIA PACIFICO S.A.S.	2	18-12-2017	PARC-1383-2017	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SBG-08351, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-511-2017 del 14 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SBG-08351, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-511-2017 del 14 de diciembre de 2017, dentro de los términos establecidos.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 20 DE DICIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali